



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE
DE 2015.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

Dña. Francisca Blanco Martín

CONCEJALES:

D. Jose Luis Romero Moreno

Dña. M. Rosa García Viedma

D. Francisco Jesús Ubiña Martín

D. Antonio García Ramos

Dña. Miriam Martín Palomares

D. Francisco Jesús Ubiña Martín

Dña. M. Ángeles Delgado Díaz

Dña. Inmaculada Martín Armijo

D. Antonio Javier Jiménez Márquez

D. Manuel Ángel Ruiz Ruiz

Dña. Natividad Arco López

En Valderrubio a dieciocho de septiembre de dos mil quince siendo las catorce horas del día señalado en la convocatoria se reunieron en el Salón de actos del Edificio Municipal sito en C/ Veleta nº 24 los señores y las señoras anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria del Pleno asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en la convocatoria

SECRETARIA:

Dña. M. Carmen Cabrera López.

1.- RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Visto el informe de fecha 14 de enero de 2015 emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a solicitud de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio en el cual se manifiesta expresamente que *“El planeamiento general aplicable a partir de la constitución efectiva del municipio de Valderrubio, en tanto se proceda a la tramitación y aprobación de un nuevo PGOU para Valderrubio, sería el instrumento de planeamiento general vigente en ese momento en el municipio de Pinos Puente, así como su planeamiento de desarrollo en lo que afecte al Término Municipal de Valderrubio. Actualmente el planeamiento general vigente en el municipio de Pinos Puente está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente cuya revisión fue aprobada definitivamente por la CPOTU con fecha 8 de octubre de 1992. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente a la LOUA se aprobó definitivamente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2010 y se publicó en el BOP nº 41 de 2 de marzo de 2011.”

Visto asimismo el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada de fecha 6 de abril de 2015 así como el requerimiento efectuado por la misma Delegación Provincial de fecha 27 de julio de 2015.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Tomar cuenta del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 14 de enero de 2015 y a tal efecto reconocer como aplicable al Municipio de Valderrubio, en tanto se proceda a la tramitación y aprobación de un nuevo PGOU para Valderrubio, *el instrumento de planeamiento general vigente en ese momento en el municipio de Pinos Puente, así como su planeamiento de desarrollo en lo que afecte al Término Municipal de Valderrubio. Actualmente el planeamiento general vigente en el municipio de Pinos Puente está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente cuya revisión fue aprobada definitivamente por la CPOTU con fecha 8 de octubre de 1992. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente a la LOUA se aprobó definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2010 y se publicó en el BOP nº 41 de 2 de marzo de 2011.”*

Valderrubio a 14 de septiembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín

Turno de Intervenciones:

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. Delgado Díaz se pregunta sobre el motivo de celebrar el pleno a las dos de la tarde ya que esta hora no es la más adecuada ni para los concejales ni para los vecinos dado que dificulta su asistencia, además pregunta si se está grabando.

En cuanto al punto se trata de asumir como propio las Normas Urbanísticas de Pinos Puente, algo en lo que no hay opción según el propio informe de la Junta mientras no tengamos nuestras normas propias por los que C's está de acuerdo con la propuesta.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): Asimismo la Sra. Martín Armijo manifiesta la protesta de su grupo por igual motivo dado que entiende que la hora hace difícil la asistencia de los vecinos al pleno lo que está reñido con la transparencia. Asimismo pregunta por qué en este caso no se ha puesto en el convocatoria el punto de ruegos y preguntas como en otras ocasiones sobre todo teniendo en cuenta que no se celebró pleno ordinario en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

mes de julio cuando hubiera correspondido. En otras ocasiones si se ha tenido esa deferencia y se han introducido ruegos y preguntas en las sesiones extraordinarias.

Respecto a este punto por la Sra. M.A. se manifiesta que hay poco que añadir y que además es lo lógico.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Por la Sra. Martín Palomares se expresa que este punto es un mero trámite y que el día y la hora vienen motivados por las agendas del equipo de gobierno y que en los plenos extraordinarios no hay ruegos y preguntas.

Sra. Alcaldesa: por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el Pleno se está grabando y que se grabarán todos salvo avería de la grabadora. En cuanto al horario, los plenos extraordinarios no tienen un horario definido y dependen del horario y del trabajo del equipo de gobierno.

Los ruegos y preguntas no son obligados en los plenos extraordinarios, se pueden poner o no y si se dice que la hora no es la más adecuada, esto alargaría aún más la sesión. En los ordinarios se puede preguntar todo lo que se quiera.

En cuanto a la transparencia, no tiene nada que ver la celebración de plenos extraordinarios con la transparencia. Además todos los plenos se graban y todo el mundo puede verlos en Internet.

Además si no se quieren plenos extraordinarios se intentará que todo vaya en los ordinarios aunque el número de asuntos sea mayor.

Sra. Delgado Díaz: Por la Sra. D.D. se manifiesta que por eso se presentó la propuesta de plenos ordinarios mensuales que IU no apoyó.

Sra. Martín Armijo: Por alusiones la Sra. M. A. pide la palabra para señalar que simplemente IU, fruto de la experiencia de cuatro años, entendía que era más oportuno cada 2 meses otra cosa es que no se celebren y que esto si tiene que ver con la transparencia.

Sra. Alcaldesa: El Problema es que hay veces que no hay asuntos para llevar al pleno y que la celebración de un pleno tiene un coste económico para los ciudadanos.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 4 IU-PG, 1 C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL MUNICIPIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto el escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada de fecha 27 de julio de 2015, expediente 00046/A/6 (NNSS Pinos Puente en Valderrubio).

Visto que en dicho escrito se requiere la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Municipio de Valderrubio en sesión celebrada por dicho órgano el día 29 de abril de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntam

Esta Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Municipio de Valderrubio en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ordinal nº 15.

15.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS

PROPUESTA PRESIDENCIA MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS

Vista la consulta de este Ayuntamiento resuelta por la Dirección General de Urbanismo sobre la aplicación al municipio de Valderrubio de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente en lo que afecte al nuevo término municipal de Valderrubio.

Considerando que las condiciones particulares de edificación del uso equipamental público contenidas en dichas Normas Subsidiarias no resultan adecuadas para dar satisfacción a las necesidades de equipamientos públicos del nuevo municipio.

Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de Granada a consulta de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de modificación puntual del artículo 3.11.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN. USO SERVICIOS E INSTITUCIONES DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PINOS PUENTE DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto lo dispuesto en los arts. 10.2 y 31, 32, y 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta Presidencia propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 3.11.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN. USO SERVICIOS E INSTITUCIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PINOS PUENTE DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO en la redacción dada por el Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente.

*Valderrubio a 27 de abril de 2015
La Presidenta de la Comisión Gestora*

Fdo: Francisca Blanco Martín.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (1 PP, 4 IU, 6 PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultan por tanto aprobada la propuesta por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Comisión Gestora.

*Valderrubio a 14 de septiembre de 2015
LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo: Francisca Blanco Martín*

Turno de Intervenciones:

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. D. D. se manifiesta que ciudadanos está de acuerdo con la celebración del pleno y que quiere que eso quede claro. En cuanto a la ratificación dado que C's no estaba en esos momentos representado en la Corporación su grupo se va a abstener en la votación porque además cree que la aprobación del asunto pudo ser precipitada puesto que la misma Junta pide ahora la ratificación del acuerdo por motivos de seguridad jurídica según se dice en el informe.

En cuanto al fondo del asunto si estamos de acuerdo porque creemos que es bueno para Valderrubio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): Por la Sr. M. A. se manifiesta que su grupo si que estaba representado en ese momento y que ellos apoyaron y volverán a apoyar el presente acuerdo por entenderlo beneficioso para la los vecinos.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Por la Sra. M. P. se expresa que el acuerdo fue adoptado por unanimidad de los asistentes y que se hizo en el momento que correspondía y que la validez de los acuerdos de la Comisión Gestora es la misma que la de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Sra. Alcaldesa: Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que no existen dudas en cuanto a la validez del acuerdo puesto que si la Comisión Gestora no hubiese sido competente la secretaria hubiera informado desfavorablemente la adopción del acuerdo.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (C's)

La propuesta resulta por tanto aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación

3.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

PROPUESTA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS
URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS
CATALOGADOS.

Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2015 así como el escrito de requerimiento de subsanación de deficiencias dictado en el expediente de modificación puntual de las NN SS de Pinos Puente remitido por ese mismo organismo de fecha 27 de julio de 2015.

Visto lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero (BOJA de 12 de enero de 2004) por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro autonómico.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La creación del Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Segundo: El régimen Jurídico aplicable a dicho Registro será el contenido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero (BOJA DE 12 DE ENERO) y quedará adscrito al Servicio de Secretaría.

Valderrubio a 14 de septiembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín.

Turno de Intervenciones:

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. D. D. se manifiesta que la creación del registro es obligatoria y que ya se decía en el informe de abril de 2015 por lo que apoyará la propuesta.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): La Sra. M. A señala que se trata de un registro obligado respecto al cual también es obligada su publicidad por lo que también darán su apoyo a la propuesta.

Sra. Martín Palomares (PSOE): La Sra. M.P. se expresa también en idénticos términos resaltando la obligatoriedad del registro.

Sra. Alcaldesa: Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta la importancia de haber llegado hasta aquí y poder estar hablando de la creación del Registro de Instrumentos Urbanísticos, algo de lo que podemos estar orgullosos.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 4 IU-PG, 1C's)

Votos en contra:0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

4.- INFORME SOBRE IMPOSIBILIDAD DE QUE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN SEAN DESEMPEÑADAS POR UN FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de la Secretaría Intervención del siguiente tenor:

La Ley 18/2015 de 9 de julio (BOE de 10 de Julio 2015) por la que se modifica la Ley 37/2007 de 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que queda redactado en los siguientes términos:

«Disposición transitoria séptima Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LA LEY 847/1985), y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.
3. Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Con fecha 14 de julio de 2015 por esta Alcaldía se dicta la Resolución nº 296/2015 al objeto de garantizar el desempeño de las funciones de Tesorería por funcionario de carrera y en tanto por la Excm. Diputación Provincial de Granada se adoptan las medidas oportunas en aplicación de la citada disposición transitoria.

Con posterioridad en el BOP de fecha 12 de septiembre de 2015 se publica el *Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía en cuyo artículo 3 se establece:*

Artículo 3. *Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

Ante las dificultades de interpretación y de aplicación del art. 3 del citado R.D.Ley 10/2015 del pasado sábado el Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) procede a emitir informe recogiendo una primera interpretación de urgencia conforme a la cual “*El R.D.Ley no pretende que se acumulen las funciones de secretaría, intervención y tesorería en un único puesto de trabajo sino que lo que pretende es que los secretarios interventores puedan acceder a las plazas de tesoreros reservadas a FFHHNN que se deberán crear en los municipios de menos de 5000 habitantes (ultima reforma de la LRSAL), salvo en los casos en los que el pleno acuerde la imposibilidad de mantenerlas y solicite a la Diputación que esas funciones sean desempeñadas por funcionarios provinciales o bien que acuerde su ejercicio por funcionarios locales bajo la coordinación de las Diputaciones Provinciales en los casos previstos en la normativa.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Esta Secretaría Intervención comparte los **fundamentos jurídicos** recogidos en el cuerpo del informe del Consejo General y que sustentan la interpretación expuesta:

Primero: Porque tal y como señala el informe del Consejo lo que persigue la norma es la profesionalización de la función de tesorería para lo cual y en ese contexto se han reforzado las funciones de las Diputaciones Provinciales.

Precisamente en esa línea de profesionalización de la Tesorería y de refuerzo de las funciones de la Diputaciones Provinciales se enmarca la modificación de la D.T.7ª de la Ley 27/2013 operada por la reciente Ley 18/2015 de 9 de julio que vendría también a sumarse al aun vigente artículo 5 del R.D.Ley 1174/1987 que ya contenía un claro mandato anterior a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la labor que deben desempeñar las instituciones provinciales.

Segundo: Porque una interpretación contraria dejaría vacía de contenido la disposición transitoria 7ª de la Ley 27/2013 en la redacción dada por la Ley 18/2015 de 9 de julio lo cual no parece haber pretendido la norma publicada en septiembre sino más bien todo lo contrario.

Tercero: Porque la única diferencia con la redacción anterior del art. 92,bis2 es que ahora no se exceptiona la función de tesorería en cuanto a las atribuidas a los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría Intervención. Lo que pretende la norma a juicio del Consejo y de esta informante es que los funcionarios de la Subescala de Secretaría Intervención puedan ocupar los puestos de tesorería que se creen en los municipios de menos de 5.000 habitantes y/ o en los servicios provinciales de asistencia a municipios y que deberán quedar reservados a FFHHNN.

Cuarto: A todo lo anterior habría que sumar la naturaleza incompatible de ambas funciones puestas ya de manifiesto entre otros muchos órganos por el Consejo de Cuentas de Castilla y León *“dado que la normativa local exige la firma de los 3 claveros (Ordenador de pagos, Interventor y Tesorero). “Además existiría incompatibilidad entre ambos puestos ya que entre las atribuciones de la intervención se incluye la intervención material del pago, siendo el tesorero el encargado de realizar materialmente los pagos.*

En conclusión esta Secretaría Intervención entiende que la situación planteada tras las últimas novedades legislativas que afecta a las funciones de tesorería de los municipios de menos de 5000 habitantes y concretamente a este Ayuntamiento de Valderrubio es la siguiente:

Al menos hasta 31 de diciembre de 2016 (D.T.7º de la Ley 7/85, redacción dada por la Ley 18/2015) el Ayuntamiento de Valderrubio podría:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

-Crear el puesto de trabajo de Tesorería reservado a FFHHNN y solicitar su clasificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma procediendo seguidamente a su provisión con carácter definitivo, provisional, comisión de servicios o acumulación.

-Crear el puesto de Tesorería en régimen de agrupación con otros municipios.

-Declarar la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, por lo que dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

Valderrubio a 15 de septiembre de 2015
La Secretaria Interventora

Fdo: M. Carmen Cabrera López.

Esta Alcaldía, considerando:

Primero: Que este Ayuntamiento carece de los recursos económicos suficientes para el sostenimiento de un puesto de Tesorería reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Las dificultad y complejidad para la creación de puestos agrupados que necesariamente requieren la concurrencia de otros Ayuntamientos.

Tercero: La existencia en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de funcionarios de carrera que actualmente vienen ejerciendo dichas funciones.

Propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Informar la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas en este Ayuntamiento por un funcionario de Administración Local con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación,

Solicitar que dichas funciones sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), o en caso de no ser posible continuar ejerciendo dichas funciones por la funcionaria de carrera a la cual le han sido atribuidas dichas funciones mediante Resolución 296/2015 de fecha 14 de julio de 2015, bajo la coordinación de funcionarios del grupo AI de la Diputación Provincial.

Turno de Intervenciones:

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. D.D. se manifiesta que se hace imposible tener un habilitado nacional para ejercer las funciones de tesorería por lo que ve bien la propuesta. Además pregunta por quien realizaba las funciones de Tesorería antes de llevarlas la funcionaria que actualmente las realiza.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): Por la Sra. M. A. se señala que vistas todas las posibilidades que se contemplan la más adecuada parece ser la elegida por lo que apoyarán la propuesta.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Por la Sra. M. P. se manifiesta que la opción elegida resulta ser la más acertada entre las posibles.

Sra. Alcaldesa: Por la Sra. Alcaldesa se contesta que el Ayuntamiento de Valderrubio se adelantó a las leyes que ahora han salido y que ya tras la Ley de Racionalización la Secretaria dijo que entendía que ya los concejales no podían ser tesoreros por lo que cuando en abril se constituyó la Comisión Gestora las funciones de tesorería fueron asignadas a una funcionaria. Posteriormente al estar esta de permiso se han asignado a otra funcionaria. Anteriormente, como en la mayoría de los municipios de menos de 5000htes, las había llevado un Vocal de la Junta Vecinal.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 4 IU-PG, 1C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el presente ejercicio tienen entrada en el Registro General las siguientes obligaciones correspondientes al ejercicio 2014.

Aplicación	TERCERO	Importe	Texto Libre
32622609	LEOVYBUS S.L CIF: B-18953588	55,00	Servicio transporte de alumnos escuela de adultos. Comida Pinos Puente Escuela de Adultos

Por razones ajenas al Ayuntamiento de Valderrubio estas obligaciones no se recibieron en tiempo y forma lo que dio lugar a que no se reconociese la obligación a 31 de diciembre del año a que corresponden.

Como quiera que dicha obligación quiebra el principio de anualidad presupuestaria por corresponder a ejercicios anteriores y dado que los servicios a que se refieren han sido prestados, debiéndose por tanto proceder a su abono, habiendo crédito suficiente, visto el informe de la intervención:

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente las siguientes obligaciones:

Aplicación	TERCERO	Importe	Texto Libre
32622609	LEOVYBUS S.L CIF: B-18953588	55,00	Servicio transporte de alumnos escuela de adultos. Comida Pinos Puente Escuela de Adultos

Valderrubio a 14 de septiembre de 2015
La Alcaldesa

Fdo. Francisca Blanco Martín.

Turno de Intervenciones:)

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. D.D. se manifiesta que si bien el expediente lleva el informe favorable de la Secretaria Interventora, de la existencia de crédito suficientes según el mismo y de que puede darse que una factura de un servicio prestado en el año anterior se presente al siguiente por cualquier olvido o error del empresario, Ciudadanos se va a abstener en este asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): Por su parte la Sra. M.A. señala que su grupo se apoyará la propuesta porque entiende que el servicio se ha prestado y que la factura hay que pagarla.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Por la Sra. M. P. se explica que se trata de la factura del desplazamiento de los alumnos de la escuela de adultos a una comida a Pinos Puente y que la cuantía es la proporcional a Valderrubio puesto que el gasto era asumido por varios municipios.

Sra. Alcaldesa: Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que probablemente pueda haber ocurrido que el servicio se facturara solo a un Municipio y que la factura haya estado dando vueltas hasta que la empresa haya dividido la factura para cobrar a cada Ayuntamiento su parte.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 4 IU-PG)

Votos en contra:0

Abstenciones: 1

La propuesta resulta por tanto aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación

6.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN SOBRE ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Con motivo de la Constitución del Ayuntamiento de Valderrubio y tras la celebración de las pasadas elecciones locales de 24 de mayo, esta Alcaldía considera necesario la adhesión del Municipio de Valderrubio a la Federación Española de Municipios y Provincias al compartir los fines de dicha Federación y considerando necesaria la pertenencia a la misma para la defensa e impulso de los mismos.

A tal efecto y conforme a lo dispuesto en el art.22 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 8 de los Estatutos de la FEMP, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la Resolución nº 286 de fecha 7 de julio de 2015 dictada por esta Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Valderrubio a 14 de septiembre de 2015
La Alcaldesa Presidenta
Fdo: Francisca Blanco Martín

Texto de la Resolución ratificada:

RESOLUCION N° 286/2015

Vistos los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, Texto aprobado por la 10ª Asamblea.

Considerando la necesidad y conveniencia de que el Municipio de Valderrubio esté representado en dicha Federación, en defensa de los derechos e intereses del mismo.

ESTA PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que me confiere el art 21.1 apartado a y b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias la Adhesión del Municipio de Valderrubio.

Segundo: manifestar el expreso compromiso de cumplir con los fines de dicha Federación regulados en sus Estatutos.

Tercero: Someter la presente Resolución a ratificación del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Dña. Francisca Blanco Martín en Valderrubio a 7 de julio de 2015 ante mí la Secretaria que certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Turno de Intervenciones:

Sra. Delgado Díaz (C's): Por la Sra. D. D. se manifiesta la conformidad con la propuesta y pregunta sobre el sistema de representación de los Municipios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Martín Armijo. (IU-PG): Por parte del grupo municipal de IUPG se expresa también la conformidad con la propuesta y se pregunta sobre su coste.

Sra. Alcaldesa: Por la Sra. Alcaldesa se explica que los representantes los designan los partidos en función de la represtación obtenida en las elecciones locales, a nosotros nos representa el Presidente de la Diputación y que en cuanto al coste aun no se sabía la cuota que correspondería a Valderrubio.

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6PSOE, 4 IU-PG, 1C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

No existiendo más asuntos en el Orden del día por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las 15 horas y 10 minutos del día de la convocatoria y con ella la presente acta de cuyo contenido doy fe:

VºBº

La Alcaldesa

Fdo: Francisca Blanco Martín.